

1643-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y uno minutos del dieciseis de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Liberal Progresista celebró –de manera virtual– el día ocho de junio del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Oreamuno, provincia Cartago, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha once de junio del año en curso, es remitida a la cuenta oficial de correo electrónico de este Departamento, carta de aceptación a nombramientos en ausencia de Cristian Arturo Mata Quesada, cédula de identidad n.º 303380787, a los puestos de secretaría suplente y delegación territorial propietaria.

En la misma fecha, fue presentada ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, carta de aceptación a nombramientos en ausencia de Floria María Chaves Bolaños, cédula de identidad n.º 104330432, a los puestos de tesorería suplente y delegación territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Liberal Progresista queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Cartago
Cantón Oreamuno

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204700335	OSVALDO CHACON FERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
305200428	MOISES ALFONSO VALVERDE ARTAVIA	SECRETARIO PROPIETARIO
302300100	JEANNETTE GUZMAN ALCAZAR	TESORERO PROPIETARIO
108350661	JOSE PABLO MADRIZ MASIS	PRESIDENTE SUPLENTE
303380787	CRISTIAN MATA QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
104330432	FLORIA MARIA CHAVES BOLAÑOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
110500789	RODOLFO ANDRES OROZCO GONZALEZ	PROPIETARIO

DELEGADOS TERRITORIALES

Cédula	Nombre	PUESTO
303380787	CRISTIAN MATA QUESADA	PROPIETARIO
104330432	FLORIA MARIA CHAVES BOLAÑOS	PROPIETARIO
302300100	JEANNETTE GUZMAN ALCAZAR	PROPIETARIO
305200428	MOISES ALFONSO VALVERDE ARTAVIA	PROPIETARIO
204700335	OSVALDO CHACON FERNANDEZ	PROPIETARIO
108350661	JOSE PABLO MADRIZ MASIS	SUPLENTE

Observación: las estructuras del partido Liberal Progresista se encuentran vigentes hasta el día veinte de junio del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Finalmente, se le recuerda a las autoridades partidarias que, de conformidad con el inciso b) del artículo catorce de sus estatutos partidarios, dentro de las funciones de las asambleas cantonales, se encuentra la posibilidad de nombrar hasta cinco delegaciones territoriales suplentes, las cuales podrán ser completadas en el momento que lo consideren oportuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Expediente n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref nº: (9652, 8051 / 9787, 8012 / 9880, 8075)-2021